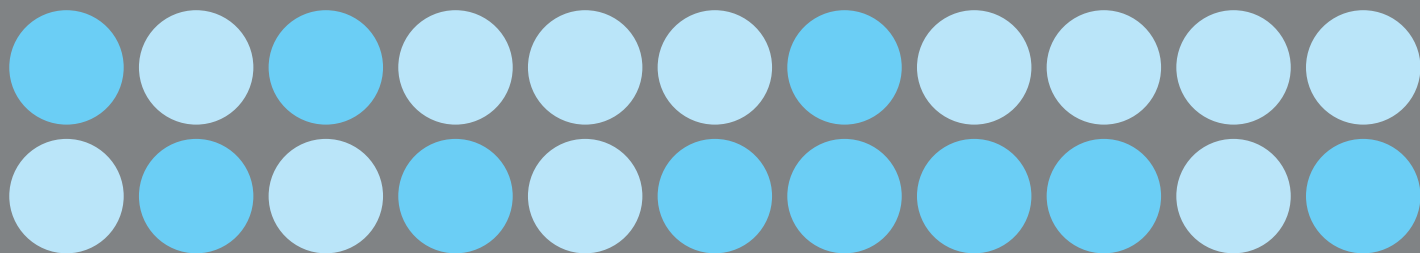


# Fondo de fomento cinematográfico y audiovisual 2018

## CONVOCATORIA CONCURSABLE

Bases generales

Producción de contenidos audiovisuales | Anexos



## INDICE

Presentación y Modalidades de apoyo	2
Bases Generales	4
Inscripción y calendario	7
Modalidad Concursable I Producción de contenidos	12
Producción de Largometraje	14
Producción de Cortometraje	19
Producción de Serie Televisiva	22
Anexos	

## PRESENTACIÓN

**Art. 1º** - La Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (ICAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2018 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al Plan Anual de Acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2018 cuenta con el monto otorgado por la ley Nº18.284 y normativas siguientes, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores y los aportes eventuales de otras instituciones a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

## MODALIDADES DE APOYO

**Art. 2.-** Se prevé la asignación de recursos mediante tres Modalidades:

### 1 – Modalidad Concursable

Se realizará dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo al los ejes estratégicos y Plan de Anual de Acción 2018 son las siguientes:

Convocatoria a Desarrollo y Producción de contenidos

Producción de contenidos	\$21.450.000 *
Desarrollo de contenidos	\$2.827.000

\*No se incluyen en esta cifra los aportes adicionales de las televisoras públicas ni de la Secretaria de DDHH de la Intendencia de Canelones los cuales serán detallados en las líneas correspondientes.

Por otra parte, se llamará a concurso de proyectos en coproducción con Brasil en el marco del Protocolo de Cooperación ICAU-ANCINE, a proyectos en coproducción minoritaria con otros países al amparo del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica y/o demás acuerdos de coproducción internacional vigentes.

Convocatoria coproducción\*\*

Coproducción Brasil (Protocolo ICAU - ANCINE) un premio de \$2.915.000  
Coproducción minoritaria con otros países dos premios de \$1.457.500 cada uno

\*\* El tipo de cambio para la adjudicación de estos premios es al momento de elaboración de estas bases fecha 06/12/2017 (tipo de cambio \$29,15) El monto adicional de USD50.000 adjudicados al coproductor mayoritario brasileño en el marco del Protocolo ICAU-ANCINE y las condiciones para su desembolso serán determinadas y hechos efectivos por la ANCINE y constará en las Bases respectivas.

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de ICAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de ICAU: [www.ica.u.mec.gub.uy](http://www.ica.u.mec.gub.uy). Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2018 serán los siguientes:

## **2 – Modalidad No Concursable**

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados técnicamente mes a mes para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases, y, según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP). Los apoyos serán determinados de acuerdo a los parámetros fijados en las Bases y a los objetivos establecidos por la ley y el Plan Anual de Fomento.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

<b>Promoción del cine nacional</b>	<b>monto máximo asignado \$ 4.500.000</b>
<b>Posicionamiento Internacional</b>	<b>monto máximo asignado \$2.300.000</b>
<b>Difusión de contenidos audiovisuales</b>	<b>monto máximo asignado \$1.100.000</b>

## **3 – Acciones Institucionales**

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en los Ejes estratégicos y el Plan Anual, la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional ejecutará ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los Ejes estratégicos y de los objetivos, que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de ICAU. Consistirán en acciones estructurales tendientes a mejorar el entorno y que abarcan zonas comunes del desarrollo de la actividad en toda su cadena de valor.

En 2018 se implementarán acciones que abarquen las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

Posicionamiento Internacional Uruguay Audiovisual: Películas, Proyectos y Premiaciones  
Gestión delegada DOC MONTEVIDEO

Mesa interinstitucional conservación del patrimonio audiovisual

Difusión de la cultura cinematográfica - Festival Internacional de Cinemateca

Misiones

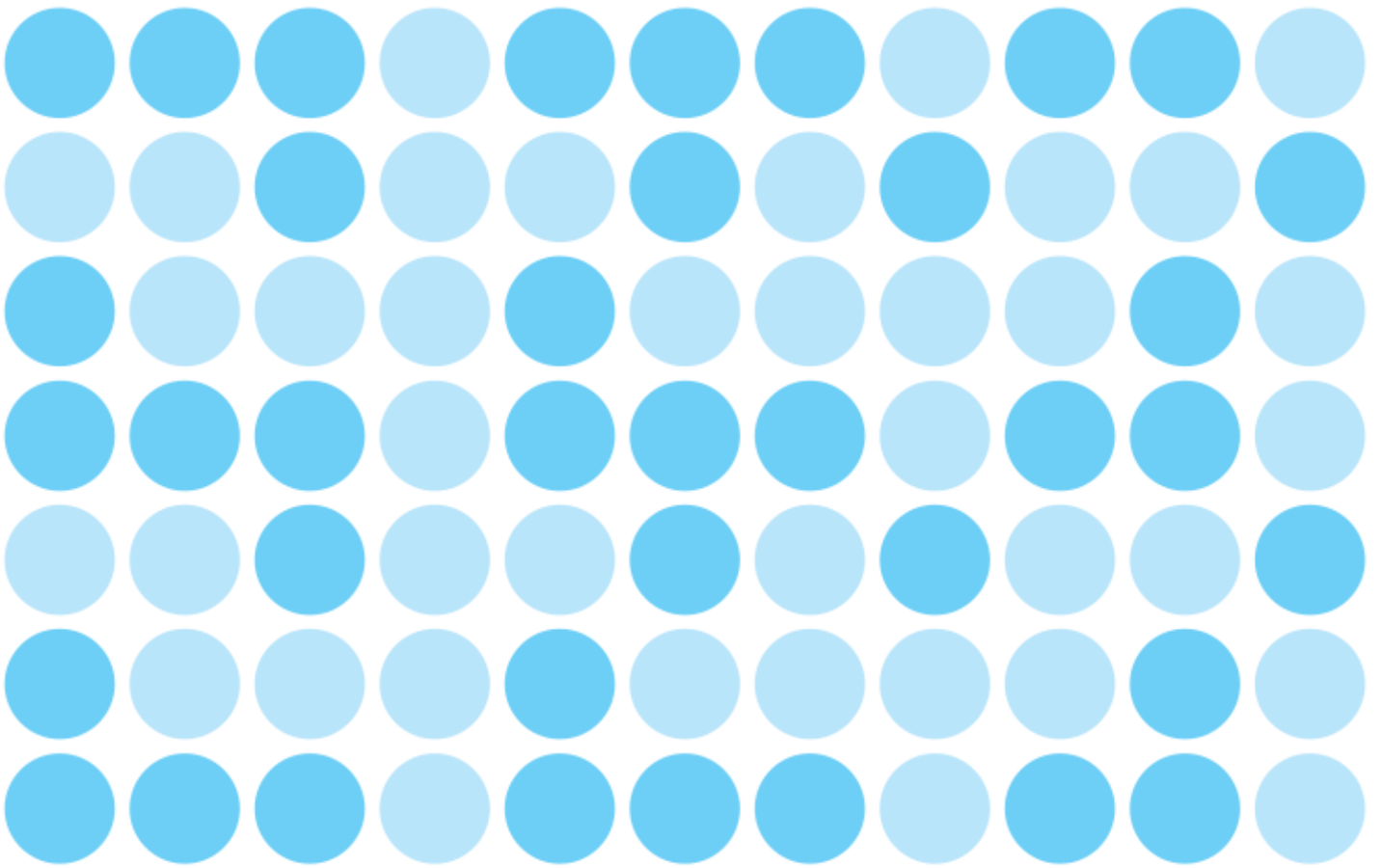
Premiaciones profesionales y artísticas

Exhibición cinematográfica y audiovisual

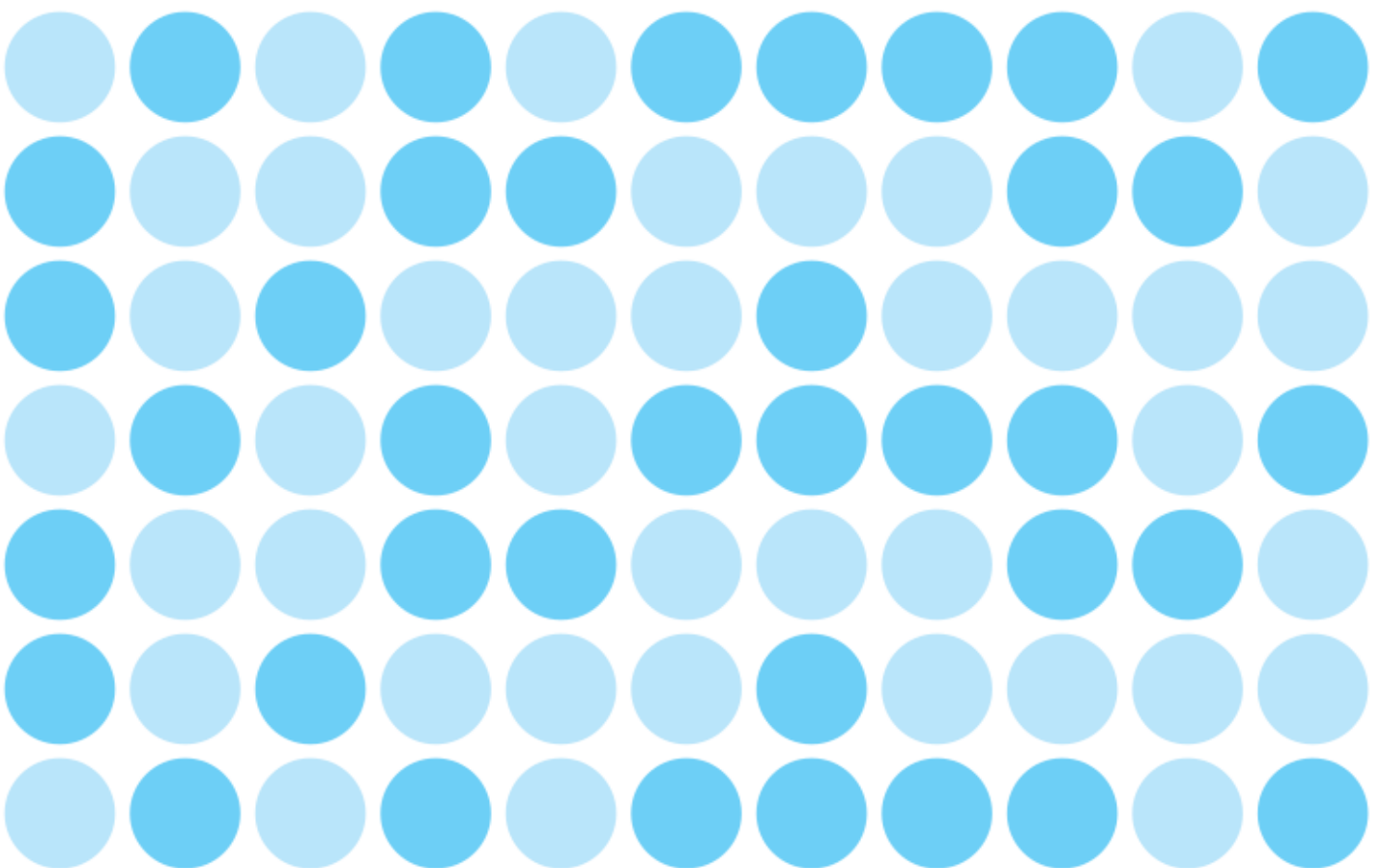
Formación

Sistemas de información integrada

Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional



## **BASES GENERALES**



## B A S E S G E N E R A L E S

### DE LOS POSTULANTES:

**Art. 3.-** Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

### INHABILIDADES Y LIMITACIONES

**Art. 4.-** No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas en el Registro ICAU.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma Convocatoria.

### DE LOS DERECHOS DE AUTOR

**Art. 5.-** Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley Nº 9739 y modificativas). En todos los casos deberán establecer la titularidad de las obras utilizadas, y en el caso de obras de terceros disponer del contrato de cesión de derechos de autor a su nombre, o al de la empresa, debiendo contar además con cualquier los requisito necesarios por derechos autorales o conexos de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario.

## RESPONSABLE TÉCNICO

**Art. 6.-** Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable Técnico autorizado, quien deberá estar Inscripto en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del ICAU, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

## DE LOS PROYECTOS

**Art. 7.-** Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el ICAU (<http://icauc.mec.gub.uy/innovaportal/v/4626/3/mecweb/certificacion-de-nacionalidad>). Cada postulante podrá presentar más de un proyecto. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años a partir de la firma del Convenio, salvo indicación en contrario. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos y de un informe de los avances efectivamente realizados, aprobados por el ICAU.

## FINANCIACIÓN

**Art. 8.-** Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional. No se aceptarán solicitudes expresadas en moneda extranjera. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el ICAU.

## PRESENTACION DE INFORMACIÓN FALSA

**Art. 9.-** La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico por cinco (5) años a partir de

constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el ICAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

## **ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

**Art. 10.-** La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el ICAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

## **DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN**

**Art. 11.-** Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el ICAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres (3) o cinco (5) miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos de TV integrará, además, a un representante de cada canal de TV Pública.

Los proyectos presentados a la línea de Producción de Largometraje podrán ser convocados para instancias de intercambio con el jurado, los días de reunión en Montevideo. La citación para quienes sean convocados ocurrirá en esas fechas.

Los proyectos presentados a lo largo del año a las líneas No Concursables de Posicionamiento Internacional serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

Los proyectos presentados a las líneas de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales no serán evaluados por un Comité, sino que atravesarán únicamente un proceso de evaluación técnica por parte de ICAU.

Los proyectos presentados al concurso ICAU-ANCINE serán evaluados por un Comité Binacional.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
- b) Impacto social, artístico y cultural
- c) Viabilidad técnica y financiera
- d) Estructura de financiamiento



Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe a la dirección del ICAU, quien instrumentará sobre el otorgamiento de los Fondos Concursables en conformidad con los Ejes estratégicos, el Plan Anual, los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y de acuerdo a la forma de administración que surge de la Ley de cine y audiovisual 18.284 en su art. 2, literal J.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

### INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital según procedimiento indicado en la página web de ICAU. No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La publicación de las Bases será en el mes de diciembre y la inscripción de proyectos a la Convocatoria de la modalidad Concursable, de las líneas de Producción de contenidos audiovisuales abrirá el día **23 de enero de 2018** y se encontrará abierta hasta las **18:00 horas** del día **23 de febrero de 2018**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de las Convocatorias no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La publicación de las Bases no concursable se realizará en el mes de diciembre. Los Anexos de Posicionamiento internacional serán actualizados en el mes de enero de 2018 y podrán ser actualizados nuevamente para el segundo semestre del año. La inscripción de proyectos en esta modalidad se podrá efectuar en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2017 y hasta el 18 de diciembre de 2018, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

En la web del ICAU se podrá acceder a una lista de preguntas frecuentes ([FAQ](#)), y un instructivo para completar el formulario en línea. También estará disponible la dirección de correo electrónico [fomentocine@mec.gub.uy](mailto:fomentocine@mec.gub.uy), para despejar dudas o consultas específicas sobre estas bases.

**Art 13.-** La inscripción deberá contener la información que se describe a continuación y se considerará completa una vez terminada y tomada la opción A o B de entrega adicional.

Información de la inscripción:

Formulario de inscripción completo

Documentación básica vigente (Certificado de nacionalidad y cédula del postulante en todos los casos; Certificado único de DGI, Certificado común de BPS y, en el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que

habilita al postulante, si corresponde)

Guion (si corresponde)

Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)

Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria)

Toa la documentación probatoria incluida en los Anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes bien podrán tomar la opción A o B.

A - Enviar a [proyectosicau@gmail.com](mailto:proyectosicau@gmail.com) un correo electrónico con el asunto NÚMERO DE INSCRIPCIÓN + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el Comprobante de postulación

B - Entregar en mano en el ICAU (Juan Carlos Gómez 1276, Montevideo, CP 1000) un sobre cerrado conteniendo:

Un CD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo una réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto.

(Opcional) 1 DVD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo obra previa del director u otros materiales audiovisuales adicionales a la presentación, si es que decide presentarlos y prefiere no hacerlo con enlaces online.

Una constancia de recepción de documentación será entregada al postulante al momento de la entrega. Aquel postulante que, teniendo obra previa o material adicional lo entregara al momento de la postulación (en Anexos) deberá cumplir con los plazos de la convocatoria

Los proyectos que presenten modificaciones a la presentación original no serán aceptados

Para los postulantes con residencia en el Interior del país se tomará como válida la presentación de este material vía correo certificado, siempre que el envío sea despachado antes del cierre del llamado. Se tomará como válida la fecha indicada en el matasellos.

La obra previa o el material audiovisual adicional serán ofrecidos al jurado que podrá o no solicitar su visionado.

La presentación de la documentación de respaldo no sustituye en forma alguna a la inscripción oficial que deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

## **ADMISIÓN**

**Art. 14.-** Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del ICAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscriptas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS	Si se cumple con los requisitos exigidos
RECHAZADOS	Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos.
OBSERVADOS	Si se observa alguna falla considerada menor por la Comisión de Evaluación Técnica

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

#### **CAMBIO DE BENEFICIARIO**

**Art. 15.-** Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario deberá ser aprobado por la CEP.

#### **DE LOS CONVENIOS**

**Art. 16.-** Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con ICAU un Convenio en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los Convenios serán proporcionados por el ICAU, e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.

La designación expresa del Responsable Técnico.

La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.

El número máximo de Informes de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas exigidos para la línea.

Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

Los Convenios deberán ser firmados luego de comunicados los fallos, y en el plazo de **un año** como máximo.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el Administrador del fondo disponga.

## **OBLIGACIONES**

**Art. 17.-** Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por Convenio será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del ICAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por Convenio el ICAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

## **OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL ICAU**

Los convenios establecerán como una obligación ineludible la inclusión del logotipo del ICAU y de la marca sectorial Uruguay Audiovisual según Manual de aplicación en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por ICAU y la marca de Uruguay Audiovisual deberán figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que ICAU defina. Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que ICAU defina.

A esta obligación se le sumará el logotipo de los canales de televisión pública para los proyectos en el marco del Convenio ICAU- CANALES en los términos que éstos definan, de la Intendencia de Canelones en los términos que ésta detalle u otros que ICAU defina.

#### CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

**Art. 18.-** Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del ICAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A los efectos de fiscalización, el Beneficiario y la Empresa deberán entregar semestralmente al ICAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

#### ARCHIVO

**Art. 19.-** Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual y, deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a ICAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo a aprobarse por la CEP.

#### RENDICION DE CUENTAS

**Art. 20.-** Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas, tantos como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el ICAU y por parte de un Contador Público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de

honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

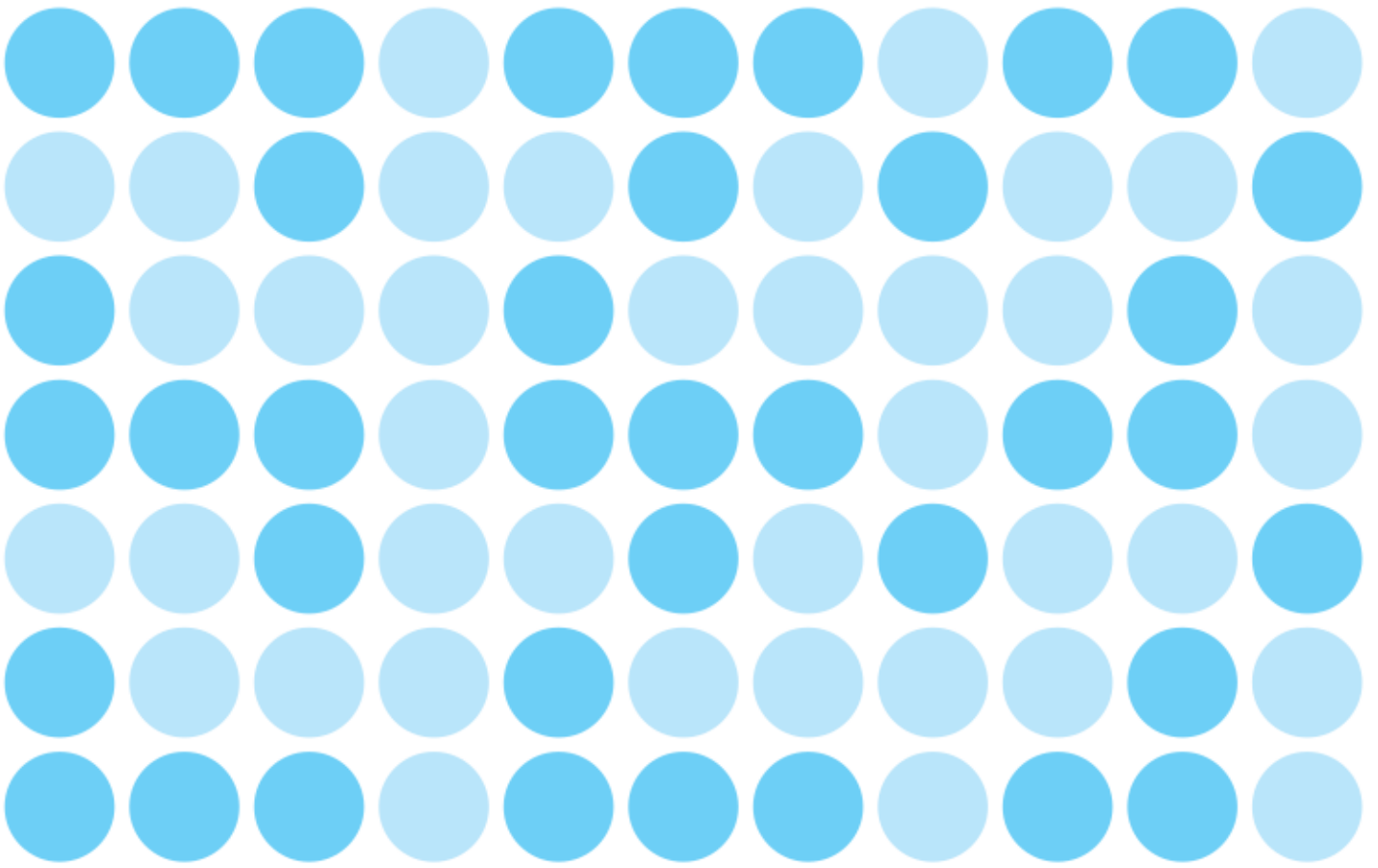
No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

## **COMUNICACIÓN**

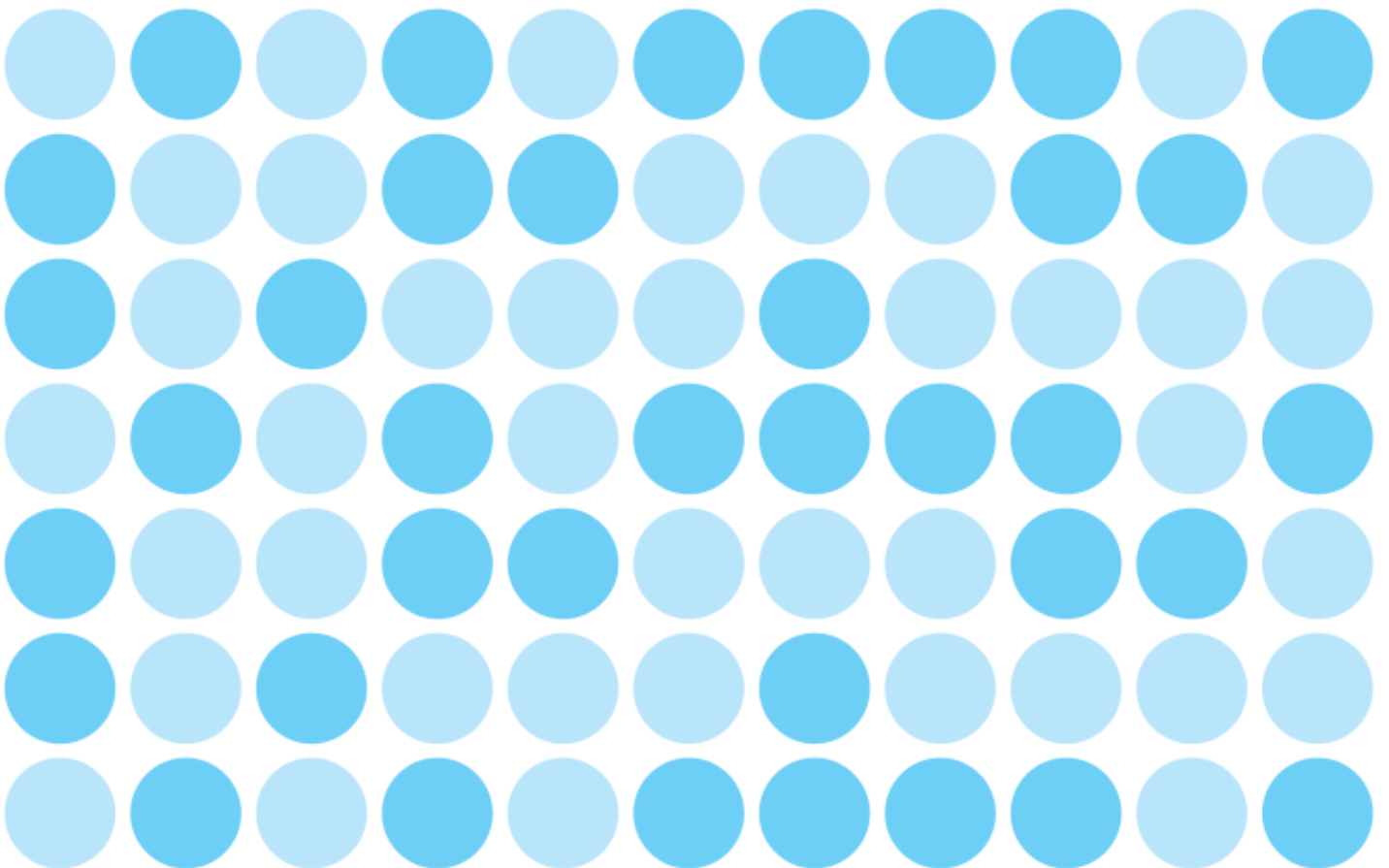
**Art. 21.-** Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el ICAU.

Las Resoluciones de ICAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del [www.ica.u.mec.gub.uy](http://www.ica.u.mec.gub.uy) ICAU y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de los Comité Evaluadores en la modalidad No Concursable serán comunicadas a través de la página web del ICAU



# PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES



**MODALIDAD CONCURSABLE  
I PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

**Objetivos generales:** estimular la cantidad y calidad de las producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales mediante el fomento de proyectos de producción independiente de todo el país.

**Dirigida a:** empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases Generales y con sus obligaciones al día con el Instituto. Aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y/o documentos de la empresa al momento de la inscripción podrán inscribir proyectos en forma condicionada, indicándolo expresamente en el formulario (Ver Art. 3 de Bases Generales).

**Líneas, distribución y montos máximos:**

**A – LARGOMETRAJE**

**FICCIÓN** hasta cuatro (4) proyectos de un máximo de \$3.700.000 cada uno

Al menos un (1) premio de esta línea será otorgado a una Opera Prima, y al menos (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un director.

**DOCUMENTAL** hasta tres (3) proyectos de un máximo de \$1.500.000 cada uno

Al menos un (1) premio de esta línea será otorgado a una Opera Prima, y al menos (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un director.

Los proyectos presentados a esta Línea podrán ser convocados para instancias de intercambio con el jurado, los días de reunión en Montevideo. La citación para quienes sean convocados ocurrirá en esas fechas.

**B – CORTOMETRAJE**

**FICCIÓN** hasta dos proyecto de un máximo de \$250.000 cada uno

**FICCIÓN ÓPERA PRIMA** hasta un proyecto de un máximo de \$250.000

**FICCIÓN INTERIOR ESTE** hasta un proyecto de un máximo de \$250.000

**FICCIÓN INTERIOR OESTE** hasta un proyecto de un máximo de \$250.000

**C – SERIES DE TV**

**DOCUMENTAL** hasta 1 proyecto de un máximo de \$U 900.000 más complemento TNU y TVCIUDAD\*

\*El premio de serie televisiva estará integrado en el marco de los Convenios ICAU - Canales de Televisión



Línea Canaria: De los premios otorgados por el Fondo de fomento podrá destinarse un apoyo complementario al o los proyecto/s que desarrollen reflexiones en el marco de las definiciones establecidas por el Gobierno de Canelones sobre el abordaje a temáticas relacionadas a los Derechos Humanos, ponderando de entre estas aquellos que incluyan a Canelones como parte de su proyecto de realización. El monto de estos apoyos complementarios serán de \$155.000 para largometrajes y serie documental y de \$66.000 para cortometrajes. Los apoyos se harán efectivos en las formas y plazos que la Secretaría de DDHH, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura de la Intendencia de Canelones determinen. Ver Anexo Línea Canaria.

## LÍNEA A – PRODUCCION DE LARGOMETRAJE

**Objetivos particulares:** estimular la variedad, cantidad y calidad de las producciones de largometraje nacionales con destino a salas comerciales y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir, las cuales serán puntualmente analizadas.

**Elegibilidad:** serán elegibles aquellos proyectos de Directores uruguayos o extranjeros con, al menos, cinco años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, que al momento del cierre de esta convocatoria sean mayoritarios nacionales con una duración mínima de setenta (70) minutos, con formato de captura digital 1080p o superior y de exhibición en DCP, con estreno previsto para el ~~2018~~ 2019<sup>1</sup> que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado. En caso de documentales o animaciones se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado

Se considerará Ópera prima al primer largometraje de un Director. El cumplimiento de la condición de Ópera prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación del proyecto correspondiente.

**Modalidad de pago:** se prevé el pago de un 10% del monto asignado a partir de la firma del convenio, un 45% al inicio de rodaje, un 30% con fin de rodaje, previa entrega de Informe de Ejecución por el 55%; un 10% contra entrega de la copia de la obra finalizada en formato DVD y un 5% con fecha de estreno, previo Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

**Obligación de Reembolso:** esta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

---

<sup>1</sup> Errata del texto original corregida el 31-01-18

## REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE FICCIÓN

Los proyectos que constituyan Ópera prima, deberán indicarlo en el formulario de inscripción, marcando la casilla correspondiente. Además la condición de ópera prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación y cuerpo del proyecto. Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

### **PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:**

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Nota de solicitud de expedición del certificado de nacionalidad de la obra firmada por el postulante
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

**PDF 2. Guion** (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

### **PDF 3. Cuerpo del Proyecto**

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha Técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- d. Lista Técnica (de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- e. Lista Artística (de actores confirmados)
- f. Antecedentes del Proyecto
- g. Antecedentes del Productor y casa productora
- h. Antecedentes del Director
- i. Notas del Director
- j. Plan de Producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades).
- k. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional).
- l. Plan Financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- m. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- n. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre).

### **PDF 4. Anexos conteniendo**

- a. Certificado de inscripción del guion en el Registro de propiedad intelectual
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde

- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de Intención de los técnicos y actores confirmados de haberlos
- e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.
- f. Otros documentos que considere relevantes

## REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Los proyectos que constituyan Ópera prima, deberán indicarlo en el formulario de inscripción, marcando la casilla correspondiente. Además la condición de ópera prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación y cuerpo del proyecto.

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

### **PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:**

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Nota de solicitud de expedición del certificado de nacionalidad de la obra firmada por el postulante
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que) habilite al postulante a firmar por la empresa

### **PDF 2. Tratamiento documental detallado o Guion.**

#### **PDF3. Cuerpo del Proyecto,** conteniendo:

- a. Story Line (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- e. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- d. Antecedentes del proyecto
- f. Antecedentes del Productor y casa productora
- g. Antecedentes del Director
- h. Motivación
- k. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- l. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional)
- m. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- j. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- k. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

#### **PDF 4. Anexos**

- a. Certificado de inscripción del tratamiento o guion en el Registro de propiedad intelectual
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde

- d. Cartas de intención de los técnicos y entrevistados o personajes clave, de haberlos.
- e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

## LÍNEA B – PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE

**Objetivos particulares:** estimular la variedad y calidad de las producciones nacionales de cortometraje.

**Elegibilidad:** serán elegibles aquellos proyectos con una duración mínima de cinco (5) minutos, formato de captura digital 1080p o superior y de exhibición DCP, con estreno previsto en el ~~2018~~ 2019<sup>1</sup>, que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre de esta convocatoria. Para los proyectos de animación la duración mínima será de dos (2) minutos

Serán elegibles para la sublínea Cortometraje Ópera prima aquellos proyectos de cortometraje de ficción que constituyan el primer proyecto de ficción de un realizador fuera del ámbito académico. El cumplimiento de la condición de Ópera prima deberá estar claramente expresado y documentado en la presentación del proyecto

Serán elegibles para las sublíneas Interior Este y Oeste aquellos proyectos de cortometraje con realizador y/o productor originario y/o residente permanente en un departamento de la zona que se trate, que incluya participación técnica y artística efectiva de residentes permanentes en la zona y que se produzcan total o parcialmente en uno o más departamentos de la zona. Estos extremos deberán estar claramente expresados en el proyecto.

Sublínea Interior Este: Canelones, Maldonado, Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres, Cerro Largo, Rivera, Florida y Tacuarembó.

Sublínea Interior Oeste: San José, Colonia, Soriano, Flores, Durazno, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas.

**Modalidad de Pago:** se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio, con fecha de inicio de rodaje confirmada y un 10% con la entrega de la película finalizada en formato DVD, previa aprobación técnica y entrega de Informe de Ejecución e Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

---

<sup>1</sup> Errata del texto original corregida el 31-01-18

## REQUISITOS PARTICULARES CORTOMETRAJE

\*Los proyectos presentados a la línea Ópera prima, Interior Este, Interior Oeste deberán indicarlo en el formulario de inscripción, marcando la casilla correspondiente. Además, la condición de ópera prima, origen y residencia del equipo técnico deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación y cuerpo del proyecto.

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

### **PDF1. Documentación básica vigente de inscripción vigente:**

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Nota solicitando el certificado firmada por el postulante
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que habilite al postulante a firmar por la empresa).

**PDF 2. Guion** (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

### **PDF 3. Cuerpo del Proyecto**

- a. Story Line (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, técnica, duración)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU)  
Los cortometrajes de las sublíneas Interior Este y Oeste deberán agregar residencia y origen de los técnicos confirmados
- h. Lista artística (nómina de actores confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU, residencia y origen )  
Los cortometrajes de las sublíneas Interior Este y Oeste deberán agregar residencia y origen de los confirmados.
- i. Notas del Director
- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)  
Los cortometrajes de las sublíneas Interior Este y Oeste deberán agregar los Departamentos en los que se producirá rodaje y la postproducción
- k. Desglose de locaciones y personajes (listado)
- l. Plan de trabajo (ordenamiento de escenas por jornadas de rodaje)



- m. Presupuesto detallado (en moneda nacional, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final)
- n. Referencia visual de arte y prototipo o diseño de personajes y escenarios, en el caso de Animaciones
- ñ. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- o. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- p. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

**PDF 4. Anexos**

- a. Certificado de inscripción del guion en el Registro de propiedad intelectual
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de intención de los técnicos y actores confirmados, de haberlos.
- e. Pruebas del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

## LÍNEA C – PRODUCCIÓN DE SERIE TELEVISIVA

**Objetivos particulares:** estimular la producción de series de televisión y asegurar su difusión a nivel nacional a través de los canales de televisión pública.

**Condiciones de la línea:** los premios de la línea producción de serie televisiva estarán compuestos por un premio básico aportado por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, más un aporte por parte de los canales de televisión públicos por concepto de precompra de derechos de teledifusión en exclusivo a nivel nacional. De este modo, los responsables legales de los proyectos seleccionados deberán firmar en ~~2018~~ 2019<sup>1</sup>, adicionalmente al Convenio con ICAU, un contrato de teledifusión con el/los canales públicos implicados en la estructura de la línea de apoyo. Los aportes de los canales se harán efectivos una vez aprobados los masters de la serie por ICAU y luego de la firma del contrato que determinará la cesión de derechos de teledifusión, incluidas las modalidades de televisión digital y web tv, en exclusiva para el territorio nacional, de la obra finalizada.

**Elegibilidad:** serán elegibles aquellos proyectos de serie llevados adelante por productores independientes con personería jurídica, con un total de no menos de ocho capítulos de una duración entre 46 y 48 minutos, **con teledifusión prevista para el año 2018 (sin derecho a prórroga)** y formato de digital 1080p/1080i o superior, y master final (con especificaciones de las televisoras), que no hayan completado el 50% de su fotografía principal.

**Modalidad de Pago:** se prevé el pago de un 20% del monto asignado a partir de la firma del convenio, un 40% al inicio de rodaje del primer capítulo, un 35% con fin de rodaje de la serie, previa entrega de Informe de Ejecución por el 60% y un 5% con la serie terminada, previa aprobación técnica de los masters, y entrega de Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

La Serie contará con un aporte complementario equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TVCIUDAD y el equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TNU. Los aportes de los canales se harán efectivos a partir de la firma de los contratos correspondientes.

**Obligación de reembolso:** ésta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

---

<sup>1</sup> Errata del texto original corregida el 31-01-18

## REQUISITOS SERIE DE TV DOCUMENTAL

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

### **PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente**

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Nota de Solicitud del certificado firmada por el postulante
- b. Cédula de Identidad del postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empres

### **PDF 2. Tratamiento documental** detallado o guion de los 8 capítulos

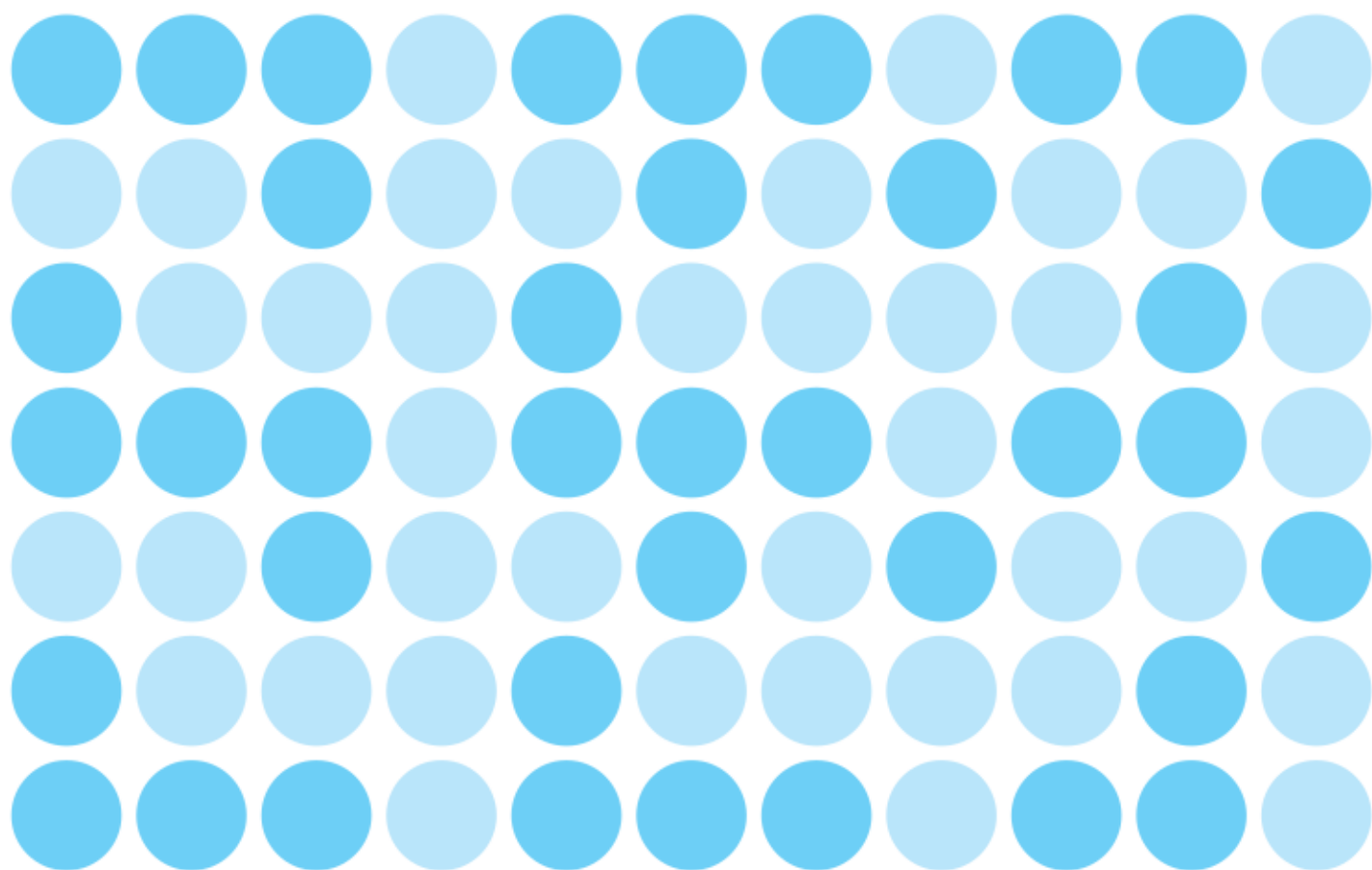
### **PDF 3. Cuerpo del Proyecto**

- a. Título y Storyline (de no más de cinco líneas) de cada capítulo.
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla) de la serie.
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- h. Motivación
- i. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- j. Presupuesto detallado (en moneda nacional, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción).
- k. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios.
- l. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre

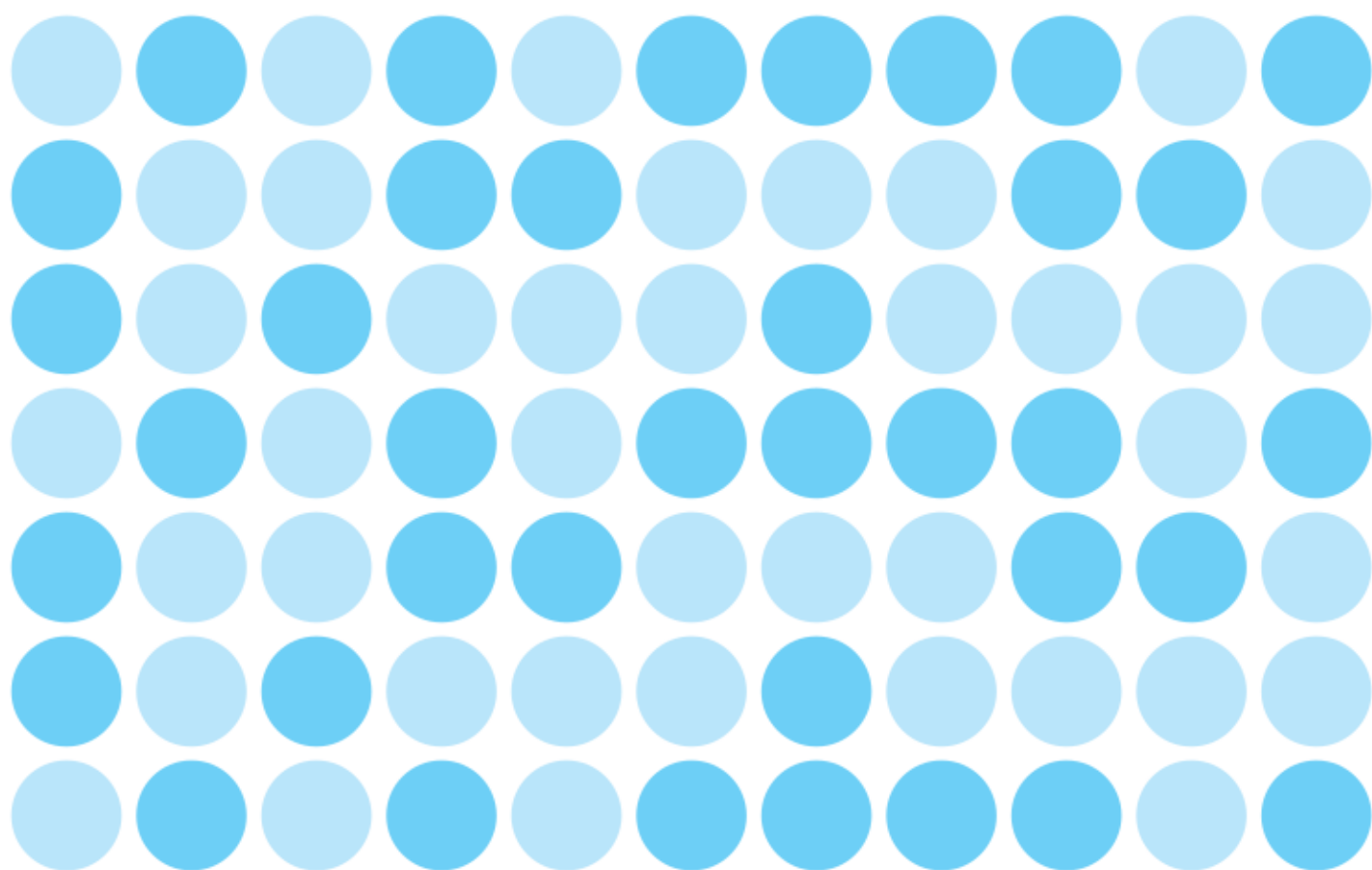
### **PDF 4. Anexos**

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Certificado de Inscripción del guión o tratamiento en el Registro de propiedad intelectual
- c. Contrato de cesión de derechos de guión al postulante
- d. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada
- e. Cartas de Intención de los técnicos y actores, de haberlos.

f. Pruebas del Plan Financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.



## **ANEXOS**



## **PRIMERA CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN --- 21 DE DICIEMBRE 2017

APERTURA --- 23 DE ENERO

CIERRE --- 23 DE FEBRERO

EVALUACIÓN TÉCNICA FEBRERO – MARZO

PUBLICACIÓN PASE A JURADO --- 23 DE MARZO

REUNIÓN DE TRIBUNAL --- 19 Y 20 DE ABRIL

COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS --- 20 DE ABRIL

## **CRONOGRAMA ICAU-ANCINE**

A DETERMINAR CON ANCINE

FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DE BASES JUNIO

## **CRONOGRAMA COPRODUCCIONES**

A DETERMINAR EN CONJUNTO CON LA LÍNEA ICAU---ANCINE

FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DE BASES JUNIO

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN --- 22 DE MAYO

APERTURA DE LÍNEAS --- 20 DE JUNIO

CIERRE --- 23 DE JULIO

EVALUACIÓN TÉCNICA --- AGOSTO

PUBLICACIÓN PASE A JURADO --- 23 DE AGOSTO

REUNIÓN DE TRIBUNAL – 27 y 28 DE SETIEMBRE

COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS – 28 DE SETIEMBRE